EL HORMIGUERO Psicoanálisis ◊ Infancia/s y Adolescencia/s

DEL PASAJE AL ACTO, AL ACTO DE LA PALABRA.

MABEL LUNA
mabel_8879_06@hotmail.com

Universidad Nacional del Comahue

Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur

Del Pasaje al Acto, al Acto de la Palabra.

Resumen

El siguiente escrito se enmarca en el Proyecto de Investigación PI V121 "*Adolescencias en los bordes de la actualidad. Psicoanálisis, institución y pandemia".* Dirigido por la Lic. y Prof. Marina La Vecchia y Co-dirigido por el Dr. Gabriel Pavelka (CURZAS-UNCo). El escrito abordará temáticas tales como: Sujeto efecto de la ley, los efectos del crimen en el sujeto, asentimiento subjetivo, entre otros, que nos permiten pensar al sujeto en la actualidad, en la cultura y las instituciones de un modo singular, atendiendo a los desafíos propios del devenir de nuestra sociedad,ofreciendo una mirada y lugar primordial a los adolescentes.El recorrido incluirá viñetas extraídas de la práctica que, en articulación con el andamiaje teórico psicoanalítico, darán paso a una lectura que se entre-lazará con un punto de singularidad propio, permitiéndonos en términos de *praxis* lacaniana (1964), abordar lo real mediante lo simbólico. Realizaremos un recorrido ubicando la importancia del asentimiento subjetivo en adolescentes que han transgredido la ley, en el caso que nos convoca, un acto homicida, tomando conceptualizaciones psicoanalíticas como: sujeto, Otro, ley, transferencia, acto, entre otros.

La viñeta trata sobre un adolescente que se encontraba en una institución denominada "Hogar A. Pagano"[1], se circunscribe a su estadía allí entre los años 2005-2007.

Palabras clave

Transferencia; Otro; ley; acto; pasaje al acto.

[1]Centro de Alta Contención, que se enmarca en el Programa "Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal" denominado popularmente instituto, que alojaba a adolescentes en conflicto con la ley penal. Dependiente del Ministerio de Familia de la provincia de Río Negro.Ubicado a 7 Km del sector céntrico de la ciudad de Viedma (R.N) Años de referencia 2005-2009

Abstract

The following essay is part of the PI V121 Research Project "Adolescences on the Edge of the Present: Psychoanalysis, Institutions, and the Pandemic." Directed by B.C. and Prof. Marina La Vecchia and co-directed by Dr. Gabriel Pavelka (CURZAS-UNCo), the essay will address topics such as: the subject as a result of the law, the effects of crime on the subject, subjective assent, among others, which allow us to think about the subject in the present, in culture and institutions in a unique way, addressing the challenges inherent to the future of our society. Offering a primordial perspective and place for adolescents. The journey will include vignettes taken from practice that, in conjunction with the psychoanalytic theoretical framework, will lead to a reading that will be intertwined with a point of its own singularity, allowing us, in terms of Lacanian praxis (1964), to approach reality through the symbolic. We will explore the importance of subjective assent in adolescents who have transgressed the law—in the case at hand, a homicidal act—using psychoanalytic concepts such as subject, Other, law, transference, act, among others.

The vignette is based on the case of an adolescent who was housed in Hogar A. Pagano between 2005-2007.

Keywords

Transfer; Other; law; act; passage to the act.

Reseña curricular

Doctoranda en Piscología (USAL) Lic. En Servicio Social (U.M). Profesora Adjunta cátedra Análisis institucional II e investigadora Universidad Nacional del Comahue. Integrante del PI 121. Ex coordinadora de institución comunitaria ECOS Alma Fuerte (SENAF) Actual integrante de Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público

Fiscal. Poder Judicial R.N. Autora de Libros y publicaciones científicas.Integrante del grupo psicoanalítico El (Øtro) Sur. Argentina.

Del Pasaje al Acto, al Acto de la Palabra.

Marco/a de la Ley

En el año 2005 conocí a Facundo[2] en el "Hogar A. Pagano" una institución para adolescentes con causas penales. Tenía 16 años y había sido internado por disposición judicial imputado del delito de homicidio a otro adolescente, al cual llamaré Raúl.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en su libro sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (2004) pone a disposición la legislación vigente, nacional e internacional[3], en materia de niñez, tendiente a la protección y garantías de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que conforman el modelo de protección integral. La "Convención sobre de los Derechos del Niño", a la que nuestro país adhiere. En su Art. 1 expresa "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". (p. 10). La "Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" Ley 26.061 (2005) en su Art. 2 refiere: "La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera

[2] Los nombres referidos en el presente escrito serán ficticios a fin de preservar la identidad de los adolescentes y sus familias.

[3]Respecto a la legislación internacional en materia de niñez, tendiente a la protección y garantías de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que conforman el modelo de protección integral se encuentran: las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).

sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos". La Ley 22.278 (1980), denominada "Régimen Penal de la Minoridad", en sus Arts. 1, 2 y 4 expresa que es punible el menor de dieciséis a dieciocho años de edad que incurriere en delitos que no fueran de acción privada o que contemplen penas privativas de la libertad que excedan los dos años. En esos casos la autoridad judicial lo someterá al respectivo proceso a fin de evaluar la imposición de pena del menor, la que estará supeditada a los siguientes requisitos: que haya sido declarada, previamente, su responsabilidad penal conforme a las normas procesales, que haya cumplido dieciocho años de edad, que haya sido sometido a un período no menor a un año de tratamiento tutelar, prorrogable en caso necesario hasta cumplir la mayoría de edad. Cumplidos estos requisitos y considerando "(…) el resultado del tratamiento tutelar y la impresión directa recogida por el juez hicieren necesario aplicarle una sanción, así lo resolverá (…) Contrariamente, si fuese innecesario aplicarle sanción, lo absolverá." (Art 4)

¿Sujetado? en el marco normativo planteado, el adolescente iniciaba en la institución "Hogar A. Pagano" el denominado "Tratamiento Tutelar", un proceso penal y, en el mejor de los casos subjetivo, a los que Facundo tendría que enfrentarse. Lacan (1966) dirá:

> Ni el crimen ni el criminal son objetos que se puedan concebir fuera de su referencia sociológica. (…) Toda sociedad (…) manifiesta la relación entre crimen y la ley a través de castigos cuya realización (…) exige un asentimiento subjetivo. (…) Este asentimiento subjetivo es necesario para la significación misma del castigo. (p. 130)

Tiempos de constitución

Los primeros meses del adolescente en la institución fueron difíciles, tanto para él como para quienes intentábamos escucharlo. Él era oriundo de otra ciudad de la

provincia de Río Negro. La internación implicó que se alejara de su familia, su pareja y su hija, recientemente nacida en aquellos tiempos.

Facundo permaneció en el Pagano algo más de dos años. El primer tiempo se mostraba con cierta indiferencia ante la medida judicial y ante las propuestas que se realizaban desde el dispositivo institucional, con escasa posibilidad de reflexión e implicancia, parecía no registrar la gravedad del acto que se le imputaba.

Su presencia no pasaba desapercibida, Facundo era un adolescente que se mostraba seguro de sí mismo, hablaba con un tono de voz elevado acompañado por movimientos efusivos de su cuerpo, de este modo se dirigía a los adultos y los adolescentes que se encontraban en la institución, refiriendo en más de una oportunidad de modo desafiante "Yo soy 22, ¡eh!". En su ciudad natal Facundo era re-conocido socialmente, por sus amistades, instituciones (Justicia, Policía, Educación, Libertad Asistida[4], Clubes, etc.) por su apodo[5]. Apodo que, entre otras cualidades, denotaba, en tanto nombre que le otorgaba identidad a Facundo, firmeza, rudeza, cierta insensibilidad y decisión. Imponiéndose, de modo tal, que lograba generar temor en los otros. Temor que parecía ofrecerle cierta tranquilidad.

Desde el equipo apostábamos a que "algo" del *sujeto*[6] advenga. Sabíamos que el tiempo era necesario y con él la posibilidad de que algo, en el orden de la transferencia comenzara a instalarse.

El tiempo transcurría, Facundo nos veía a diario y observaba la relación que manteníamos con el resto de los adolescentes, también la confianza que muchos de ellos

[4]Dentro del Programa Jóvenes en Conflicto con la Ley, dependiente del Ministerio de Familia de R. N, se encontraban dos modalidades: Libertad Asistida y Centros de Contención (ubicados en San Carlos de Bariloche y General Roca) y en Viedma, el Hogar A. Pagano (se denominaba Centro de Alta Contención). La modalidad Libertad Asistida contemplaba el abordaje y acompañamiento de adolescentes en conflicto con la Ley, y sus familias. Generalmente era la instancia de abordaje previa a la internación, no contemplaba la privación de la libertad.

[5]Apodo que preservaremos para resguardar al adolescente. De aquí en adelante ubicaremos como apodo "El 22".

[6] Considerando al Sujeto del psicoanálisis, como sujeto sujetado al inconsciente.

depositaban en el equipo. Continuábamos convocándolo en diferentes instancias y espacios. La apuesta se renovaba permanentemente. Gabriel Pavelka (2022) dirá: "La apuesta era a que algo de su deseo pueda advenir, no sin dejar expuesto primeramente el mío: que era poder trabajar con él. Desde esta concepción la transferencia se instala desde/en el deseo del analista." (p. 86)

Poco a poco comenzó a acercarse y a preguntar-se, advertimos que ya no éramos desconocidos para él, menos aún, enemigos.

Palabras con-texto.

El adolescente comenzó a implicarse subjetivamente en las propuestas institucionales, a hablar de su vida, sus intereses y sus sueños, la palabra, tímidamente, comenzaba a circular, y con ella se precipitaba el tejido del entramado simbólico indispensable para el surgimiento del sujeto, inscripción de la ley y la cultura.

Facundo empezó a sostener espacios con quien suscribe dentro de la institución, por momentos también con la psicóloga, refería: "necesito poder hablar… de todo", con posterioridad y, paralelamente, inició tratamiento psicoterapéutico por fuera de la institución, expresaba: "quiero que vos estés conmigo, si no, no voy a poder hablar". Algo, en torno a la transferencia comenzaba a instalarse. El Dr. Hernández (2024) dirá: "se anuda la demanda en la transferencia".

El sostenimiento de Facundo en "mi espacio" como él decía, la circulación de la palabra y también de la pregunta, ubicó a la palabra en su función de acompañar facilitando algo del andamiaje simbólico que lo sostiene, *Otro*[7] indispensable para no quedar fuera del lenguaje. El psicólogo advirtió la importancia que, para el adolescente, implicaba mi presencia en esos momentos, con lo cual durante un tiempo sostuvimos el espacio los tres. Con el transcurrir del tiempo y, ante los movimientos subjetivos que

[7]Alusión al gran Otro lacaniano como tesoro de los significantes.

Facundo comenzaba a realizar en sus diferentes espacios, el adolescente pudo sostener su tratamiento terapéutico sin mi presencia.

Su familia estaba constituida por los padres, a quienes llamaré Clara y Carlos, y dos hermanos, ambos menores que él. Facundo estaba en pareja con Rocío, una adolescente con la que recientemente habían tenido una beba a la que llamaremos Sol.

De las diversas entrevistas sostenidas, surgía que su vida ha estado atravesada por la violencia y el consumo de drogas desde muy temprana edad. Vivía en un barrio marginal de su ciudad, presentado en el imaginario social como uno lo los barrios más peligrosos. Allí nació y fue creciendo, "conmigo no se mete nadie, yo soy el 22 y lo saben, a mi gente y mi familia se la respeta" expresaba. El 22 parecía haber surgido dándole identidad a Facundo, permitiéndole sobrevivir en un contexto en el que las drogas, armas, violencia y enfrentamientos, formaban parte del cotidiano.

Consideramos relevante tomar las palabras de Gabriela Abad (2004) al referir "…parecería que hay actos que, de tan repetidos, sobre todo en algunas franjas sociales "marginales", dejan de producir el necesario enigma. Sólo despiertan horror y adhesión a respuestas prefijadas que dan por obturado el agujero social que estos actos denuncian" (p. 125)

Clara aparecía en su discurso como LA madre, una mujer que daba la vida por sus hijos, alguien a quien no había nada que reprochar, sometida al sufrimiento que él le generaba ante los actos delictivos que realizaba, los que generaban, entre otras situaciones, que él ingresara a su casa de madrugada bajo efectos del consumo de drogas con su cuerpo lastimado y allanamientos en su vivienda. Facundo se exponía a situaciones de riesgo y también exponía a otros regularmente. Enfrentamientos entre grupos de adolescentes, en los que él y "su gente" vencían a los "adversarios", éstos buscaban revancha con posterioridad, la casa de Facundo era baleada en más de una

oportunidad. Sigmund Freud (1920-1921) dirá: "En la vida anímica individual, aparece integrado siempre, efectivamente, «el otro», como modelo, objeto, auxiliar o adversario, y de este modo, la psicología individual es al mismo tiempo y desde un principio, psicología social, en un sentido amplio, pero plenamente justificado" (p. 2563)

El adolescente al referirse a Clara expresaba: "pobre viejita… ella nunca supo en la que yo andaba. Sufría mucho por verme mal, pero pensaba que todos estaban en mi contra, que me armaban causas[8]. Siempre me decía que tenía que pelearla, ella estaba firme conmigo". Carlos aparecía en su discurso desdibujado respecto de su función paterna, alguien que parecería no estar, sin embargo, en cada escena descripta por Facundo estaba la presencia de Carlos, observando, a un lado, en silencio. Más adelante el adolescente comenzará a cuestionarlo.

Relata diferentes situaciones. "Me acuerdo una vez que arrancamos a laburar[9] con un amigo. Teníamos una bien piola, ¡posta! Se complicó un poco y salieron a los cuetazos[10], me dieron en el brazo, ¡acá mira! (muestra la cicatriz), pero nos llevamos dos tortas de guita!! Dos bolsas llenas" … Su relato se desplegaba cargado de euforia, su cuerpo, desbordado de movimientos, sostenía la escena. Yo lo miraba, con tristeza… agarré mi cabeza "¡que terrible Facundo, que desesperante todo!!"

La euforia le dio paso al silencio y luego, a la pregunta: "¿Y mi vieja?, cuando vio la bolsa de guita se puso re contenta, me agradeció y se fue a comprar al mercado. Me acuerdo que hacían la lista con mi viejo. Ni se enteró del cuetazo, bah… ¡qué se yo!! Si sabía que yo no trabajaba, ¿de dónde iba a sacar la guita?" Facundo se angustió profundamente, lo abracé, no había más para decir.

[8]Modo de expresar que lo responsabilizaban de un acto ilícito en el que él no era responsable.
[9]El adolescente hacía una distinción entre trabajo, que era una actividad legal realizada por una persona por la que se recibe una remuneración, y laburo. Laburar consistía en la realización de determinados actos delictivos a fin de procurar dinero. El trabajo
[10]Expresión que, en la jerga de los adolescentes, indica disparos.

Otras mujeres en su vida. La relación de pareja entre Facundo y Rocío no prosperó. Él se refería a ella con profundo respeto y cariño. Al mencionar a Sol, su rostro se iluminaba. Se esforzaba en construir la función paterna. Una función de la que no contaba con mayores referencias. “Quiero ser un re padre, estar siempre para mi hijita. Hablarle, darle consejos. Quiero que tenga lo que no tuve” expresaba.

Inscripciones.

Durante su internación Facundo sostuvo sus espacios, psicoterapéuticos y psicoanalíticos, involucrándose subjetivamente. Se anotó en la Escuela de Educación Básica de Adultos EEBA N° 6. Participó de un espacio de reflexión y establecimiento de lazos que se brindaba en la Unidad de Adolescencia del Hospital A. Zatti de esta ciudad. Realizó taller de tallado en madera y… su gran pasión, el fútbol. Cuando se organizaban partidos de fútbol desde el Pagano, en articulación interinstitucional, Facundo tenía una participación clave respecto al arbitraje y el establecimiento y cumplimiento de las normas de juego.

El recorrido no fue sencillo para el adolescente. Implicó un inmenso esfuerzo, estados de angustia que, por momentos, eran im-posibles de soportar, tiempos complejos. Facundo solicitaba, recurrentemente, viajar a su ciudad a ver a su hija. Requerimiento que, una y otra vez, era rechazados por el Juez. Los informes eran realizados por quienes constituíamos el equipo técnico del “Hogar A. Pagano” acompañado de escritos realizados por los referentes de cada una de las instituciones y espacios por los que circulaba el adolescente. Requerimiento también sostenido por la “Defensora de Menores”. Más allá de todo argumento y fundamentación: “El Sr. Juez resuelve: negar la salida solicitada…. No dar lugar a lo requerido en informe del equipo técnico del Hogar A. Pagano…” Cada respuesta, un rechazo y otro más, produciendo efectos arrasadores en Facundo. Autolesiones, consumo excesivo de drogas, ausencia de

palabra y… más cortes (o bien intentos de producir un corte), más consumo, pasaje al acto y repetición, dejaban al adolescente desamarrado de todo discurso. El Dr. Hernández (2024) dirá: “Si no me puedo sostener en la deuda simbólica, me sostengo en la deuda real. Me sostengo en la deuda de pagar con la vida, me sostengo en el castigo”.

Acompañamos a Facundo en cada instante que lo desgarraba ofreciendo miradas, palabras, abrazos… amor. Él sabía que tenía un lugar en nuestro deseo, y que nuestra apuesta implicaba su palabra. Por momentos olvidaba que había logrado hacerse de ciertos recursos simbólicos que le permitían “algo más” que el puro acto mortífero.

En-lazado, nuevamente, al discurso … refiere que se siente culpable por no poder estar con Sol. Aparece la culpa respecto a privar a la niña de la presencia del padre. Una hija/o y un padre. La Dra. Elena Elmiger (2024) dirá “Lograr que se anude el sujeto a la culpa es fundamental”.

En ocasiones, el adolescente se acercaba planteando que necesitaba hablar del hecho que lo llevó a la institución. No obstante, expresaba “pero no puedo”. No podía nombrarlo siquiera. “…el asesino retorna a la opacidad y a lo indiferenciado, desfallece ante *aquello de lo que no se puede hablar*; y yo añadiría que, si él pudiera hablar, diría: Soy yo quien muere”. (Legendre, 1994, p. 136)

Tiempo después se referirá al contexto en el que se produce el acto homicida que se le imputaba. Relató que el conflicto venía hace tiempo. Expresó: "El chabón tenía su gente, era de otro barrio, hace rato venía diciendo, a todo gil que se le cruzaba, que él mandaba, que me iba a enseñar. Me apuró muchas veces, hasta que me cansó". El enfrentamiento entre los líderes de dos bandas era inminente. Continuó: “él estaba con toda su gente y yo con la mía. Éramos una banda, y él no paraba de boquearla[11]: vinieron mis hijos, decía el gil. Una ronda grande y nosotros en el medio. Se me vino

[11]Modo de referir que verbalizaba palabras provocadoras.

encima, saque el fierro y pum", acto seguido, silencio, ni una palabra. "Lo ominoso del homicidio es el acto mudo por excelencia (…) El acto homicida se caracteriza por quedar fuera del discurso" (Abad, 2024)

Su relato estaba cargado de bronca y angustia. Tomaba su cabeza y se preguntaba: "¿Por qué?, ¿por qué me cansó?, ¿por qué disparé?".

¿Podría pensarse que sintió miedo de perder un lugar? "El 22" no se encontraba en esta escena. Aquella identidad "de ser" parecería haber perdido terrero ante el sujeto.

En su relato Facundo refiere que Raúl expresaba "vinieron mis hijos". Facundo, en tanto hijo, se dirigió a Raúl, padre? Consideramos elocuente remitirnos a Lacan (1955-1956) quien dirá:

> Freud personalmente sólo se formuló una única pregunta: ¿cómo ese sistema del significante sin el cual no hay encarnación posible, ni de la verdad, ni de la justicia, cómo ese logos literal puede tener influencia sobre un animal que ni sabe qué hacer con él, ni puede curarse de él?, ya que en grado alguno interesa sus necesidades. Es, sin embargo, precisamente esto lo que hace el sufrimiento neurótico.
>
> El hombre está poseído efectivamente por el discurso de la ley, y con él se castiga, en nombre de esa deuda simbólica que no cesa de pagar cada vez más en su neurosis.
>
> ¿Cómo puede establecerse esta captura, cómo entra el hombre en esa ley, que le es ajena, con la que, como animal, nada tiene que ver? Para explicarlo Freud construye el mito del asesinato del padre. (…) Es necesario que el hombre tome partido en él como culpable. (p. 349)

Facundo cumplió los 18 años, escasos días después comenzó a comunicarse su abogado. Tenían que armar la estrategia para su defensa dado que se acercaba la

audiencia en la que el Juez tendría que evaluar y resolver respecto de la imposición de pena. El abogado, habiendo estudiado el caso y, advirtiendo que el Juez había negado cada requerimiento realizado para que el adolescente viaje a su ciudad, a pesar de los múltiples informes técnicos favorables, consideró que sería conveniente que él preste testimonio y armó la teoría del caso: Los adolescentes se enfrentan a las trompadas, en determinado momento, Raúl saca un arma y Facundo se la quita para tirarla. El otro adolescente le dobla el brazo y se escapa el disparo.

Facundo ensayaba la escena. El Defensor había sido elocuente respecto a la importancia de que el testimonio fuera acompañado por su cuerpo, él tenía que protagonizar la escena. “El abogado me dijo que el Juez tiene que creerme, para que no me den tantos años” refería. Ensayaba una y otra vez, parecía no poder identificarse con el personaje.

Al recibir la fecha y hora de la audiencia nos organizamos para viajar junto a la psicóloga, él había requerido nuestro acompañamiento.

El montaje final...

Ya en la sala de audiencia. Facundo, su defensor y en el público, con autorización previa ya que se trataba de una audiencia cerrada, la Defensora de Menores que había acompañado al adolescente, la psicóloga y yo.

Ingresa el Juez y los presentes se ponen de pie. El Juez da inicio a la audiencia. Le explica a Facundo que, habiendo sido declarada su responsabilidad penal en el homicidio de Raúl fue sometido al proceso que implicó el tratamiento tutelar en el Hogar A. Pagano. Que cumplido el tiempo requerido y, habiendo alcanzado la mayoría de edad, es su competencia, como autoridad judicial, evaluar la imposición de pena en función del resultado del tratamiento realizado.

> El delincuente por sentimiento de culpa y el neurótico cargan con un sentimiento de culpa antes de cometer el acto; sin embargo, el primero pasa al acto porque necesita el veredicto de un juez que lo sancione como culpable, mientras que el segundo solo "se siente enfermo". (Mollo, 2012, p. 33)

El Defensor pide la palabra y manifiesta que su asistido quiere brindar testimonio. El Juez concede la solicitud e invita al centro de la sala al adolescente.

Facundo se prepara para el montaje de la escena. Estaba nervioso, frotaba sus manos que no dejaban de sudar. Su cuerpo presentaba una rigidez que no era propia. Comienza a mover sus piernas, miró a su Defensor, se dirige al Juez: "Bueno… lo que pasó fue…" se detuvo. Dirigió su mirada hacia donde nos encontrábamos, su cuerpo se relajó y volvió hacia el Juez: "Fui yo señor Juez, yo maté a Raúl. Perdón, perdón a su familia" La angustia lo invadió. Su Defensor poso su mano en la frente. Quienes estábamos en el público no pudimos evitar las lágrimas. Más allá de la conmovedora escena, en ese instante sentí una profunda emoción. Facundo lo había logrado.

El testimonio de Facundo fue una declaración que implicó la palabra y la ley, inscribiéndose en su valor de acto. El Juez consideró favorable el tratamiento tutelar realizado entendiendo innecesario aplicarle una sanción mayor. Mollo (2008) dirá:

> (…) el juez como intérprete de la ley puede ejercer, con su acto jurídico, lo que Legendre ha denominado: *función clínica del derecho*. Una noción pragmática que supone una lectura del caso particular y un uso de la sanción social que apunta al asentimiento subjetivo, más allá de las estructuras clínicas. (…) Ahora bien, sobre el castigo y el castigado puede realizarse la misma distinción: el punto de vista externo describe el castigo aceptado socialmente y la conformidad regular del mismo; el

> punto de vista interno, implica tácitamente el asentimiento subjetivo del castigo frente a determinada regla de reconocimiento, pues contempla determinada posición del sujeto frente al Otro social. (p. 2-3)

Facundo fue absuelto.

Tiempo de concluir:

Desde un posicionamiento psicoanalítico, podemos afirmar que el Otro es una construcción necesaria para el sujeto. El Otro en tanto tesoro de todas las palabras posibles que tiene la cultura (lengua materna) de las que el Sujeto (barrado) puede disponer. Ese tesoro de significantes va a ir al encuentro de ese "cacho de carne" y esa criatura, si todo va bien, se preguntará, ¿qué quiere ese Otro de mí?, con esos significantes que le vinieron encima, que lo bañaron. El Otro es indispensable para la constitución subjetiva en tanto este simboliza la Ley. El Sujeto está sujetado al Otro, y en consecuencia el sujeto es en función de los otros.

La sociedad como cada una las instituciones van produciendo marcas en las personas, es necesario que podamos cuestionar qué tipo de subjetividades producen esas marcas y en qué medida promueven el asentimiento subjetivo en un sujeto.

Por otro lado, en tanto siempre fallida, la función de la ley sostenida en la función paterna, requiere de una reinscripción permanente. Esto es lo que hace del lazo el elemento central.

Facundo ha logrado re-posicionarse subjetivamente, reconstruyéndose el andamiaje y sustento de la responsabilidad. Este último acto ha nominado a Facundo en tanto advine puesto en acto.

Lacan (1967-1968) dirá:

> Si tenemos que introducir y muy necesariamente a nivel del psicoanálisis la función del acto, es en tanto que ese quehacer psicoanalítico implica

profundamente al sujeto. Que a decir verdad, y gracias a esta dimensión del sujeto que renueva para nosotros completamente, lo que puede ser enunciado del sujeto como tal y que se llama inconsciente, este sujeto en psicoanálisis es, como ya lo he formulado, puesto en acto. (p. 5)

Referencias

Abad, G (2024) Seminario Doctoral "Adolescentes ¿criminales ◊ criminalizados?"Doctorado en Psicología. UNT. Tucumán. (presencial con soporte virtual) Argentina.

Abad, G (2004) "Culpa, Responsabilidad y Castigo. En el discurso jurídico y psicoanalítico". "La Subjetividad en el Proceso Judicial". Volumen II. Marta GerezAmbertín (compiladora). Letra Viva. Buenos Aires.

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (2004) "Convención sobre de los Derechos del Niño". Ley 23.849. Coordinación editorial UNICEF. Buenos Aires. Argentina.

Elmiger, M. E.(2024) Seminario Doctoral "Adolescentes ¿criminales ◊ criminalizados?"Doctorado en Psicología. UNT. Tucumán. (presencial con soporte virtual) Argentina.

Freud, S. (1920-1921) "Psicología de las masas y análisis del yo". Obras Completas. Tomo III: "Más allá del principio del placer" (1920). Traducción directa del Alemán LUIS LOPEZ-BALLESTEROS Y DE TORRES. BIBLIOTECA NUEVA.

Hernández, S (2024) Seminario Doctoral "Adolescentes ¿criminales ◊ criminalizados?" Doctorado en Psicología. UNT. Tucumán. (presencial con soporte virtual) Argentina.

Lacan, J. (1966) “Escritos 1”. 2da edición. Siglo veintiuno. Editores. Buenos Aires. 2008

Lacan, J. (1955-1956) El Seminario. Libro 3. “Las Psicosis”. Editorial Paidós. Buenos Aires – Barcelona – México.

Lacan, J. (1964)El Seminario. Libro 11. “Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis”. Editorial Paidós. Buenos Aires – Barcelona – México.

Lacan, J. (1967-1968) Seminario 15. “El acto psicoanalítico.” Inédito.

Legendre, P. (1994) “Lecciones VIII El Crimen del Cabo Lortie. Tratado sobre el padre”Siglo veintiuno. Editores. México- España.

Ley de Protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Ley 26.061 (2005). Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061-110778/textoJ.

Mollo, J. P. (2008) “Variantes del asentimiento subjetivo”. Revista VirtualiaN° 18. Recuperado de: http://www.revistavirtualia.com/articulos/426/dossier-psicoanalisis-y-criminologia/

Mollo, J. P. (2012) “Psicoanálisis y criminología. Estudios sobre la delincuencia”. Paidós. Buenos Aires – Barcelona – México.

Pavelka, G. (2022) “Música y transferencia en los abordajes con infancias y adolescencias. Invenciones psicoanalíticas y los márgenes institucionales y comunitarios”. Letra Viva. Buenos Aires.

Régimen Penal de Minoridad. Ley 22.278. (1980) Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22278-114167/actualizacion